ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

4991

ANUNCIO

Mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2024-3937 de fecha 4 de octubre de 2024, se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de tesoreros de éste Ayuntamiento, cuyo texto literal es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TESORERO/A GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE JACA

El puesto de Tesorería de este Ayuntamiento está vacante y tras los anuncios realizados desde la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón, no ha sido posible su provisión por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional por lo que procede su cobertura por funcionario interino por razones de necesidad y urgencia y por un plazo máximo de tres años desde su nombramiento.

La plaza vacante desempeñada temporalmente por personal funcionario interino, deberá ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por medio de la presente Resolución se ordena convocar las pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de trabajo para la provisión, mediante nombramiento interino, de puestos reservados a funcionarios de administración Local con habilitación de carácter nacional, de la subescala de Intervención-Tesorería categoría de entrada, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, sobre régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en ejercicio de las competencias atribuidas a las Corporaciones Locales por el artículo 53,2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional , la Alcaldía-Presidencia ha acordado convocar el proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo de Tesorero/a del Ayuntamiento de Jaca mediante nombramiento interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, aprobando las bases que han de regir la misma y cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERA: NORMAS GENERALES

1.1. Las presentes bases tienen por objeto la regulación del proceso selectivo mediante concurso-oposición para la provisión interina del puesto de Tesorero/a del Ayuntamiento de Jaca, puesto reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería- categoría de entrada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El nombramiento será válido hasta que el puesto sea cubierto de forma definitiva mediante resolución de concurso, unitario u ordinario, o se efectúe un nombramiento provisional, en comisión de servicios o por acumulación a favor de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional solicitase cualquier tipo de nombramiento para cubrir el puesto, la presente convocatoria quedará sin efecto.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Las retribuciones serán las correspondientes al grupo A1, con un nivel de complemento de destino de 30 y demás retribuciones complementarias que se determinen en la respectiva plantilla de personal, reflejadas en el Presupuesto.

1.2. Adicionalmente, se creará una bolsa de trabajo con los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo para cubrir posibles vacantes del puesto.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1 Para ser admitidos a la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

1. Tener nacionalidad española

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

5. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escala clasificados en el subgrupo A1.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencia de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

2.2. Los requisitos dispuestos en esta base deberán mantenerse durante todo el proceso de selección, así como hasta la toma de posesión como personal funcionario interino, y acreditarse en el momento en el que se solicite, del modo que se indica en la base 3.ª

TERCERA: SOLICITUDES

3.1. Las instancia irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Jaca, en la Sede Electrónica del

Ayuntamiento de Jaca o en la forma prevista en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2 Las solicitudes irán acompañadas de copia del DNI. del aspirante y de los méritos alegados:

a) Titulación, mediante fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria.

b) Los curso de formación y perfeccionamiento, mediante fotocopia de los títulos expedidos por los centros correspondientes que acrediten la realización de dichos cursos o certificación del órganos competente en materia de formación.

c) La experiencia en puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada o superior,y en la subescala Secretaría-intervención, se acreditará mediante certificación expedida por la entidad local del tiempo total de servicios en la entidad.

d) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en 34,16 euros y se ingresarán en la Caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico ó en la Cuenta corriente ES2220852358950300104517 de Ibercaja, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:

- Las personas aspirantes desempleadas presentarán certificado expedido por el INAEM, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- Las personas aspirantes miembros de familia numerosa abonarán el 50 % de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia del título de familia numerosa.

- Las personas aspirantes discapacitados con una minusvalía igual o superior al 33 % deberán aportar la copia del certificado que acredite el grado de minusvalía expedido por el IASS.

3.3 Las personas interesadas que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda, dispondrán del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de Huesca y en el Tablón de edictos, para realizar su solicitud. Si el último días del plazo fuere inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaca.

3.4 A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento exclusivo del Ayuntamiento de Jaca, para el desarrollo del proceso selectivo.

3.5 La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras de esta convocatoria.

CUARTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución de la Alcaldía en el plazo de tres días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Jaca, y se señalará un plazo de cinco días hábiles para su subsanación.

4.2 Una vez transcurrido el plazo, la lista provisional se elevará a definitiva y se expondrá en el tablón de Edictos, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, así como la fijación de fecha, lugar y hora de celebración de la prueba.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. El Tribunal Calificador será designado por la Alcaldía.

5.2. Los miembros del tribunal serán nombrados entre funcionarios de carrera pertenecientes al subgrupo A1 de cualquiera de las administraciones públicas, en situación de servicio activo. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de la administración a la que pertenece el funcionario.

5.3. El tribunal de selección estará formado por cinco miembros, designando, de la misma forma un número igual de miembros suplentes. Uno de los vocales asumirá las funciones de secretaría del tribunal con voz y voto.

5.4. Al tribunal le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

5.5. El tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tendrá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60,1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

5.6. Las actuaciones del tribunal de selección se ajustarán estrictamente a estas bases; no obstante, corresponderá al tribunal resolver las dudas que surjan en su aplicación, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en ellas. Las decisiones del Tribunal de selección se adoptarán por mayoría.

En caso de empate, se repetirá la votación; si persiste el empate lo dirimirá la presencia con su voto. Los acuerdos del tribunal de selección podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre. El Tribunal de selección continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.7. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto, entre los cuales deberán figurar en todo caso, el presidente y el secretario.

5.8. Corresponde al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si el tribunal lo considera necesario, podrá requerir a los participantes, en cualquier momento del proceso, la presentación de los documentos originales acreditativos tanto de los requisitos de participación como de los méritos alegados, y en caso de que, en algún momento, tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades, el tribunal, previa audiencia del interesado,propondrá al órgano gestor su exclusión. Entre las facultades del Tribunal se incluyen las de descalificar a los aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando aquellos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso, fraude o incumplimiento de normas dictadas por el Tribunal.

5.9. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento

a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en la presente base.

6.2 **Primera fase:** Fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio y tendrá por objeto conocer las aptitudes de quienes sean aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos de trabajo a los que se aspira.

La fase de oposición, consistirá en la realización de 2 EJERCICIOS de carácter eliminatorio cada uno de ellos.

- PRIMERO: realización de un test de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, en un tiempo máximo de una hora.

Las preguntas serán relativas a las materias propias de las funciones de Tesorería, dichas materias son las incluidas en el Anexo II de la Orden TDF/780/2024, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre a la subescala de Intervención-Tesorería categoría de Entrada, de la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (BOE n.º180 de 26 de julio de 2024).

Adicionalmente, las preguntas podrán referirse a los siguiente temas específicos:

- Normativa de régimen local de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón con incidencia directa en las entidades locales.

Las preguntas podrán tener tanto carácter teórico, en relación con las citadas materias, como carácter práctico respecto de la aplicación de las mismas. Este ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 10 puntos (0,20 puntos por respuesta correcta).

- SEGUNDO: Se desarrollará por escrito, consistirá en la resolución de un supuesto práctico sobre las materias relacionadas con las funciones a desempeñar por la plaza objeto de la convocatoria.

Se valorará además de la correcta resolución, la sistemática en el planteamiento, claridad de exposición y argumentos y formulación de conclusiones.

El aspirante dispondrá de un ordenador proporcionado por el Tribunal, para redactar sus respuestas, deberá utilizar el paquete ofimático libreoffice. Podrán utilizarse las bases de datos de legislación y jurisprudencia que fije el Tribunal.

El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para la resolución.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y serán calificados, cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas en el local de celebración del ejercicio y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jaca.

Los ejercicios de la oposición serán realizados en una sola jornada.

6.3. **Segunda fase:** fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio y tomará en cuenta la valoración de los siguientes méritos, asignándose una puntuación máxima de 10 puntos:

a) Titulaciones

Por las especiales funciones de los puestos se valorará estar en posesión de algunos de los siguiente títulos académicos o cumplir con los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las titulaciones académicas que se valorarán hasta un máximo de 2 puntos, serán aquellas que sean distintas de la tenida en cuenta para el acceso, con la forma siguiente:

Puntuación:

1. Títulos oficiales de Doctor: 2 puntos.

2. Títulos oficiales de Máster Universitario o Licenciado: 1,5 puntos.

3. Títulos Universitarios Oficiales de Grado: 1 punto.

Dentro de cada titulación, la valoración del nivel superior excluirá la de los inferiores.

Para su valoración en esta fase de concurso, las titulaciones académicas deberán versar sobre la rama del conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas en el ámbito de la administración y gestión pública, Ciencias Políticas, Sociología, Ciencias Jurídicas, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas, Administración y Gestión de la Innovación, Economía Financiera y Actuarial , Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

b) Por haber superado el Postgrado/ Diploma de Especialización en Derecho Local de Aragón, 1,5 puntos

c) Por cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán las acciones formativas cursadas como alumno con una duración mínima de 20 horas, en las materias relacionadas con las funciones propias de los funcionarios con habilitación de carácter nacional ya sean presenciales o no presenciales, impartidas por Centro Públicos, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento atendiendo al número total de horas de formación y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,10 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.

d) Por la experiencia en puestos de trabajo reservados a habilitados de carácter nacional como funcionarios interinos, en virtud de nombramiento legal, 0,050 puntos por cada mes trabajado en puestos de la subescala de Intervención-Tesorería, ya sean categoría de entrada o superior y 0,025 puntos por cada mes trabajado en puestos de la subescala Secretaría-Intervención. La puntuación máxima correspondiente a la suma de la experiencia en ambos apartados será de 4 puntos.

6.4. La suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de oposición, más la obtenida por la valoración de los méritos de la fase del concurso determinará el orden de calificación definitiva. En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación en la fase de oposición. Si persiste el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida atendiendo a los méritos por servicios prestados acreditados en la fase de concurso.

SÉPTIMA: SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTOS

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal hará público el nombre del aspirante que

haya superado las pruebas selectivas, con mayor puntuación, y lo elevará al presidente de la Corporación para que remita propuesta de nombramiento de funcionario interino a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón.

7.2. El resto de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas constituirán la bolsa de trabajo.

OCTAVA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN

8.1. Recibida la resolución de nombramiento interino otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón, se requerirá al interesado para la toma de posesión en el plazo legal; si este no compareciese a la misma dentro del plazo, decaerá en su derecho, realizándose una nueva propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación obtenida, siempre que hay superado la fase de oposición.

8.2. El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria que son:

a) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

8.3. Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

8.4. De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo, bolsa que tendrá una duración de dos años a contar desde la fecha del primer nombramiento.

NOVENA: CESE

La provisión de los puestos de trabajo por funcionarios con habilitación de carácter nacional, por cualquiera de las formas previstas en la legislación aplicable a la materia, determinará automáticamente el cese de los funcionarios interinos que los viniesen desempeñando.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo10 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público por el trascurso del plazo máximo de tres años desde su nombramiento.

Igualmente son causas de cese, además de las generales de pérdida de la condición de funcionario de carrera contenidas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, la cobertura de la plaza por funcionario de habilitación de carácter nacional o la finalización de la causa que dio lugar el nombramiento.

Jaca, 4 de octubre de 2024. El Alcalde, Carlos Serrano Pérez.